



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día once de abril de dos mil doce.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-46-2011**, fundamentado en el Informe de Auditoría Financiera practicada al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION DE INVALIDOS ISRI**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; en contra de los Licenciados: **SONIA DOLORES PEÑATE DE PONCE**, Jefe Unidad Financiera Institucional, con un salario mensual de \$1,535.32 y **WILLIAM MAURICIO HUNTER SUAREZ**, Técnico UFI, con funciones de Contador Institucional, con un salario mensual de \$1,500.30, habiéndose establecido Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República y los Licenciados: **SONIA DOLORES PEÑATE DE PONCE** y **WILLIAM MAURICIO HUNTER SUAREZ**, en su carácter personal.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I- Con fecha once de enero de dos mil once, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, contra los funcionarios mencionados anteriormente. Notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 46. En virtud de lo cual compareció, el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial y Acuerdo respectivo, que corren agregados de fs. 48 y 49, a quien se tuvo por parte en el carácter relacionado.

II- A fs. 52, corre agregado el Pliego de Reparos emitido por esta Cámara, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República, y a su vez realizado el emplazamiento de los señores cuentadantes; concediéndoles a estos últimos el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos, que esencialmente dice:”” **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparó único. HALLAZGO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.** Mediante el análisis a las cifra del Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico Definitivo, se detectó que el Contador Institucional y la Jefe UFI, presentaron en la cuenta de Resultado del Ejercicio Corriente cifras que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas, ya que en el Informe Preliminar se presentó un Superávit de \$52,159.40 y en el Informe Definitivo un Superávit de \$175,000.00, generando una diferencia de \$122,840.60, lo cual no ha sido revelado en las notas a los estados financieros. La deficiencia se debe a que el Contador incluye en el Resultado del Ejercicio Corriente de los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2009, los saldos de las cuentas de ingresos de los proyectos que no se han liquidado al cierre del ejercicio fiscal. Omitiendo revelar en nota explicativa a los estados financieros la composición del saldo de las utilidades realmente obtenidas. Como consecuencia de la deficiencia, las utilidades reflejadas en el Estado de Rendimiento Económico y en el Estado de Situación Financiera, se encuentran sobrevaluadas en \$122,840.60, afectando la toma de decisiones de la administración de la entidad.

III- Haciendo uso de su derecho de defensa presentaron escritos a fs. 56 los Licenciados **SONIA DOLORES PEÑATE DE PONCE y WILLIAM MAURICIO HUNTER SUAREZ**, quienes manifestaron: En lo relativo que se presentaron cifras que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas, ya que en el informe preliminar se presentó un Superávit de \$52,159.40 y en el informe Definitivo un Superávit de \$175,000.00 generando una diferencia de \$122,840.60 y lo cual no ha sido revelado en la notas a los Estados Financieros y que siempre se manifestó ante tal reparo que las cifras presentadas eran las correctas, ya que la diferencia se establece por el manejo de un proyecto ejecutado por \$175,000.00 en agrupación

Operacional 2 con las otras operaciones normales institucionales manejadas en la Agrupación Operacional 3, por lo tanto esta diferencia es simplemente la sumatoria de ambas agrupaciones, lo que con lleva a no hacer una aclaratoria adicional referente a esto en notas explicativas. Es necesario aclarar que este proyecto aun no había sido liquidado en el ejercicio 2009 porque aun estaba en ejecución. La presentación de las cifras correctas en los Estados Financieros se nos ratifica con nota DGCG-0474/2011 de fecha 28 de abril de 2011 recibida por parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. A fs. 61, se admitió el escrito antes relacionado y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso.



IV- A fs. 64, presentó escrito el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, quien al evacuar la audiencia conferida, en lo pertinente manifestó: "Con relación al escrito presentado por los servidores actuantes cuestionados estos presentan nota de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda firmada por el Director General Licenciado Juan Neftah Murillo Ruiz, en la cual manifiesta que no existe inconsistencia entre los reportes, en vista que la diferencia a que se refiere la auditoria es el resultado de la liquidación anual de los ingresos y gastos institucionales y que no existe un error en el aplicativo SAFI, al considerar como ingreso los \$175,000.00 recibidos a través del Ministerio de relaciones para la ejecución de un proyecto en particular, por lo que con base a dicha nota a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. A fs. 65, se tuvo evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

V- Por todo lo antes relacionado, analizados los argumentos expuestos por los funcionarios actuantes, así como la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima, que el **Hallazgo de Auditoria de Cumplimiento Legal**, esta orientado a que el Contador Institucional y la Jefe UFI, presentaron en la cuenta de Resultado del Ejercicio Corriente

cifras que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas, ya que en el Informe Preliminar se presentó un Superávit de \$52,159.40 y en el Informe Definitivo un Superávit de \$175,000.00, generando una diferencia de \$122,840.60, lo cual no ha sido revelado en las notas a los estados financieros; al respecto los servidores actuantes manifestaron "que la diferencia se establece por el manejo de un proyecto ejecutado por \$175,000.00 en agrupación operacional 2 con las otras operaciones normales institucionales manejadas en la agrupación operacional 3, por lo tanto esta diferencia es simplemente la sumatoria de ambas agrupaciones, lo que conlleva a no hacer una aclaratoria adicional referente a esto en notas explicativas, expresando además que este proyecto aun no había sido liquidado en el ejercicio 2009 porque aún estaba en ejecución, asimismo anexaron la documentación que corre agregada de fs. 57 a 60, consistente en Nota enviada al Director General de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y la correspondiente respuesta DGCG-0474/2011, de fecha veintiocho de abril de dos mil once, suscrita por el Lic. Juan Neftah Murillo Ruíz, en la cual manifiesta que no existe inconsistencia entre los reportes, en vista que la diferencia a que se refiere la auditoría es el resultado de la liquidación anual de los ingresos y gastos institucionales incluidos en el presupuesto ordinario de funcionamiento del ISRI de 2009 (Agrupación Operacional 3), así como, incluye los recursos recibidos de la cooperación internacional destinados para el proyecto de equipamiento de la lavandería del Centro de Atención de Ancianos Sara Zaldívar, registrados contablemente en la agrupación operacional 2 Recursos de Carácter extraordinario, resultando el Superávit de US\$52,159.40 como sumatoria de ambas agrupaciones operacionales, cuyo resultado es correcto; al respecto vista la prueba presentada y la opinión de la Representación Fiscal, los suscritos Jueces somos del criterio que no existe diferencia en las cifras del Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico Definitivo, en consecuencia el reparo queda desvanecido.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y a los artículos 195 numeral 3 de la Constitución de la República; 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 217 y 218 del Código

Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I- Declárase desvanecido el **Reparo Único de Responsabilidad Administrativa Hallazgo de Auditoría de Cumplimiento Legal.** II- Absuélvase y apruébase la gestión de los Licenciados señores: **SONIA DOLORES PEÑATE DE PONCE** y **WILLIAM MAURICIO HUNTER SUAREZ**, quienes actuaron en el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVALIDOS ISRI**, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. III- Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en relación a sus cargos y período de actuación en la Institución antes mencionada. **HAGASE SABER.**



Ante Mí,



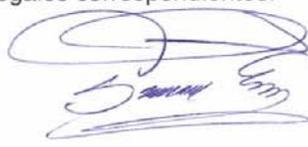
Secretaría de Actuaciones.



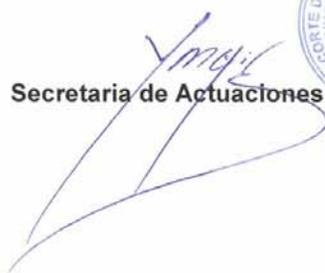
MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas del día once de abril de dos mil doce, que corre agregada de 68 a 70 de este proceso.

Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.

Ante mí,

 
Secretaria de Actuaciones

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
PRACTICADA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS ISRI, POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2009.**



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2010.

Teléfono PBX (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador C.A

ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1 ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
2 ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	12
6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	12



20 de diciembre de 2010

Doctores

José Vicente Coto Ugarte
Guillermo Octavio Castillo Chávez,
Presidente y Ex Presidente del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI)
Presente.

El presente informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos ISRI, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Como resultado obtenido en la auditoría financiera practicada al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI); por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido una opinión con salvedad.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por el hallazgo No. 1 que se encuentra desarrollado en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal, los Estados Financieros presentados por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos, y la Ejecución Presupuestaria, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno no reveló condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron el siguiente incumplimiento:

1. El saldo de la Cuenta de Resultados del Ejercicio Corriente del Estado de Situación Financiera y del Estado de Rendimiento Económico, presenta valores que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas por el ISRI en el ejercicio fiscal 2009, además no se reveló tal situación en las notas explicativas a los estados financieros.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

En el desarrollo de la auditoría analizamos siete informes de Auditoría Interna, y se retomaron aquellos aspectos relevantes para ser incluidos y documentados en los diferentes procedimientos de los programas de nuestra auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En el desarrollo de la auditoría no se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior correspondiente al año 2008, debido a que la auditoría del presente año se efectuó inmediatamente después de finalizar la auditoría del 2008 por lo cual no era procedente realizar el seguimiento, debido a que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementar las recomendaciones.



1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración mediante diferentes notas, dio respuesta a las condiciones señaladas, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varias notas e información para su respectivo análisis, los cuales fueron tomados en cuenta para emitir el presente informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En el desarrollo de la auditoría los auditores emitieron comentarios con relación a lo expresado por la administración, los cuales se presentan en el hallazgo del presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los Auditores

Doctores

José Vicente Coto Ugarte
Guillermo Octavio Castillo Chávez,
Presidente y Ex Presidente del ISRI
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Estos Estados son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.



Como resultado de la auditoría encontramos la siguiente observación, el cual se encuentra ampliamente descrita en el hallazgo incluido en el Informe sobre de Aspectos de Cumplimiento Legal así: "

1. El saldo de la Cuenta de Resultados del Ejercicio Corriente del Estado de Situación Financiera y del Estado de Rendimiento Económico, presenta valores que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas por el ISRI en el ejercicio fiscal 2009, además no se reveló tal situación en las notas explicativas a los estados financieros.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 20 de diciembre de 2010

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

2.2 Información financiera examinada.

Los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, considerados para nuestro examen son los siguientes:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Rendimiento Económico.

Estado de Flujo de Fondos.

Estado de Ejecución Presupuestaria.

Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros se encuentran anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Doctores

José Vicente Coto Ugarte
Guillermo Octavio Castillo Chávez
Presidente y Ex Presidente del ISRI
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en Cartas de Gerencia de fechas 08 de septiembre y 20 de diciembre del 2010.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 20 de diciembre de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 Informe de los Auditores.

Doctores

José Vicente Coto Ugarte

Guillermo Octavio Castillo Chávez

Presidente y Ex Presidente del ISRI

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes.

La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual tiene efectos en los Estados Financieros del período antes mencionado, así:

1. El saldo de la Cuenta de Resultados del Ejercicio Corriente del Estado de Situación Financiera y del Estado de Rendimiento Económico, presenta valores que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas por el ISRI en el ejercicio fiscal 2009, además no se reveló tal situación en las notas explicativas a los estados financieros.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que dicho Instituto, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 20 de diciembre de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

4.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Comprobamos mediante el análisis a las cifras del Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico Definitivo, que el Contador Institucional y la Jefe UFI, presentaron en la cuenta de Resultado del Ejercicio Corriente cifras que no corresponden a las utilidades realmente obtenidas, ya que en el Informe Preliminar se presentó un Superávit de \$52,159.40 y en el Informe Definitivo un Superávit de \$175,000.00, generando una diferencia de \$122,840.60, lo cual no ha sido revelado en las notas a los estados financieros.

El Principio No. 9 sobre Exposición de Información del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado dispone que: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonablemente y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información"

Entre las funciones de la Unidad Contable Institucional, el artículo 197, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el literal d) establece: "Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional."



El Art. 34, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que, "Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control."

La deficiencia se debe a que el Contador incluye en el Resultado del Ejercicio Corriente de los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2009, los saldos de las cuentas de ingresos de los proyectos que no se han liquidado al cierre del ejercicio fiscal. Omitiendo revelar en nota explicativa a los estados financieros la composición del saldo de las utilidades realmente obtenidas.

Como consecuencia de la deficiencia, las utilidades reflejadas en el Estado de Rendimiento Económico y en el Estado de Situación Financiera, se encuentran sobrevaluadas en \$122,840.60, afectando la toma de decisiones de la administración de la entidad

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Técnico UFI, Contador Institucional, en nota REF. CONTA/CORTE/02710, del 23 de junio de 2010, manifestó lo siguiente: "Considerando que esto es un problema que se genera a través de la misma aplicación SAFI, a nivel gubernamental, en mi opinión, esto se da debido a que la aplicación fue diseñada para Proyectos con periodos de vigencia de un año con liquidaciones al cierre del ejercicio, si se cumpliera lo anterior, no se generaría esta inconsistencia, pero por lo general con todo proyecto surge la necesidad de solicitar prorrogas. Esta situación ya se había planteado verbalmente en años anteriores en la Supervisión de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

El saldo que debería de reflejar el Resultado del Ejercicio en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico es de \$122,840.60 por lo que contablemente se efectuaron notas explicativas adicionales al Ejercicio 2009 (Anexo a esta nota) para efectos de esclarecer la inconsistencia, ya que mientras no se liquide el proyecto en su totalidad o se efectuó gestiones con la Dirección de Contabilidad Gubernamental la inconsistencia persistirá."

En Oficio JEFE-UF1-1237/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Jefe UFI manifestó: "... En los días adicionales que nos permitió la Corte de Cuentas para presentar evidencias de las observaciones realizadas, se enviaron oficios a la Dirección Nacional de Administración Financiera (DINAFI) y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en busca de apoyo de dichas entidades, ya que la solución de dos de las observaciones deben ser emitidas por esas instituciones. En el caso de Contabilidad Gubernamental se anexa copia de oficio Jefe UFI-1240/2010, de la cual a esta fecha no hemos recibido respuesta.

En Nota de fecha 26 de noviembre de 2010, el Técnico UFI con funciones de Contador Institucional: "Se efectuó la integración en las notas explicativas del Estado de Rendimiento Económico la nota 27-b y al Estado de Situación Financiera la nota 19-c para efectos de explicar la diferencias presentada referente al Resultado del Ejercicio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la administración juntamente con la documentación presentada, determinamos que si bien es cierto se integraron las cifras y se explicaron las causas de la diferencia, eso no desvanece la observación, debido a que los estados financieros que se presentaron para el ejercicio fiscal del 2009, mantienen la diferencia, Además se estableció que el valor de \$175,000.00 fue devengado como ingreso del período 2009 para proyecto de equipamiento de lavandería del Centro Sara Zaldívar, por lo que indistintamente se ejecutara o no, debió tomarse en cuenta para determinar el resultado de ejercicio corriente institucional, por lo que la observación se mantiene.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En el desarrollo de la auditoría no se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría correspondiente al año 2008, debido a que la auditoría del ejercicio 2009 se efectuó inmediatamente después de finalizar la auditoría del 2008, por lo cual no era procedente realzar el seguimiento, debido a que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementar las recomendaciones.

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Con la finalidad de que la administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos implemente acciones correctivas que le permitan mejorar su gestión institucional, emitimos la siguiente recomendación:

SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACIÓN No. 1 (HALLAZGO 1)

Recomendamos al señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), para que a través de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Contador Institucional, se establezcan controles que permitan establecer los saldos reales de las utilidades al final del ejercicio fiscal, debiendo revelar la composición del saldo por medio de las notas explicativas a los estados financieros y en el caso de que procedan, realizar los ajustes respectivos.

